

**CIRCULAR**

Cartagena de Indias DT y C, 23 de febrero de 2016

**DIRIGIDO A:** PROVEEDORES DE COTECMAR

**ASUNTO:** Recordar aspectos generales de la Gestión de Proveedores

Con toda atención me permito recordar que “La Cartilla: ABC del Proveedor de materiales y servicios de Cotecmar” establece los parámetros de relación de Cotecmar con sus proveedores, así como las condiciones generales fijadas para todo el proceso logístico asociado, y se fundamenta en las políticas corporativas emanadas en el Código de Ética Corporativo y el Manual Logístico Corporativo. Estos documentos son objeto de cumplimiento por parte de todos los proveedores y orientan cualquier proceso de negociación en Cotecmar.

Por lo anterior, me permito recordar que:

- ✓ Los servicios y/o suministros para los cuales está autorizado como proveedor de Cotecmar, son aquellos objeto de su inscripción principal, bajo ninguna circunstancia se debe prestar un servicio diferente, y menos si éste no fuere avalado por el delegado para contratar. Servicio y/o suministro que no surta el respectivo aval de prestación por parte del área correspondiente no será gestionado por el área de adquisiciones.
- ✓ Los servicios y/o suministros deben prestarse previa expedición del pedido u orden de servicio, la cual es firmada y aprobada por los delegados por la Presidencia de la Corporación, esta facultad está actualmente en la jefatura de la División de Adquisiciones, el Jefe del Departamento Administrativo, el Gerente Financiero y Administrativo y el Presidente, ningún otro funcionario está facultado para comprometer los recursos de la Corporación. Cualquier instrucción aislada por algún funcionario fuera de los procedimientos no serán gestionado o tramitado por la División de Adquisiciones.

- ✓ Se recuerda el pago de las acreencias laborales a sus trabajadores, en condiciones justas, legales y equitativas, y en general a cumplir con sus obligaciones laborales y acreditar a Cotecmar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo y el Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo, Ley 1443 de 2014. Lo anterior contemplado también en el numeral III del Capítulo IV del Código de Ética Corporativo: Política Ética para Contratistas.

Se invita a verificar y tomar las acciones y correctivos al respecto, teniendo en cuenta que cualquier novedad que se detecte puede ser causal de suspensión por generar riesgos para la Corporación.

Cordialmente,



Capitán de Corbeta **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS PORTOCARRERO**  
Jefe Departamento Administrativo - COTECMAR